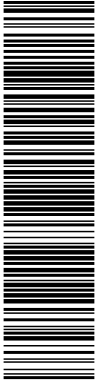


DOCUMENTO Informe técnico: INF. JUSTF. 116.4 C) TRAS INF. SECRETARIA 18-07	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOAK7-UGEUP-NOR2N Fecha de emisión: 19 de Julio de 2023 a las 15:03:47 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- TESORERO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 19/07/2023 13:00	ESTADO FIRMADO 19/07/2023 13:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1145762 AOAK7-UGEUP-NOR2N 08BDC492EC11C3FF96571D36D68528D5C9A30F92) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA, ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO, COLABORACION Y ASISTENCIA TÉCNICA AL ÁREA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (IAE), DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) Y LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (PSU) POR LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE INSTALACIÓN CONSTRUCCIÓN Y OBRAS.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el expediente se justificará adecuadamente los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

A) JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica y financiera a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio, mientras que para la solvencia técnica hemos decidido utilizar la opción prevista en la letra a) del artículo 90.1 de la LCSP.

Respecto a la solvencia económica y financiera, dentro de los tres últimos años, el volumen de negocios mínimo anual requerido no podrá exceder de 1.212.630,80 € (importe que representa una vez y media el valor estimado del contrato).

El artículo 87.3 a) de LCSP establece: *“El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.”*

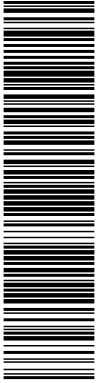
Teniendo en cuenta que una vez y media el valor anual medio del contrato asciende a 356.656,12 €, siendo este el importe mínimo, hemos fijado que el volumen de negocios referido al mejor ejercicio, dentro de los tres últimos disponibles, sea igual o superior 713.312,25 €. Establecemos este umbral al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector es una cifra proporcional al objeto del contrato

En cuanto a la solvencia técnica, se ha optado por emplear el criterio que hace referencia a la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato en el transcurso de los últimos tres años. La exigencia de los trabajos realizados en los tres últimos años, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media de contrato, siendo este importe de 201.391,83 €. En base a ello hemos fijado un importe de 237.770,75 € (corresponde a la anualidad media del contrato). Esta cantidad responde de manera adecuada al objeto del contrato, demostrando experiencia real en el campo de actividades a desarrollar en el contrato.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Telf.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



DOCUMENTO Informe técnico: INF. JUSTF. 116.4 C) TRAS INF. SECRETARIA 18-07	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOAK7-UGEUP-NOR2N Fecha de emisión: 19 de Julio de 2023 a las 15:03:47 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- TESORERO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 19/07/2023 13:00	ESTADO FIRMADO 19/07/2023 13:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1145762 AOAK7-UGEUP-NOR2N 0BBDC492EC11C3FF96571D36D6B528D5C9A30F92) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

B) JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se ha considerado procedente la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los criterios de adjudicación elegidos en base a criterios económicos y cualitativos tienen la finalidad de la obtención de la mejor relación calidad-precio necesarios para responder a las necesidades del contrato

La mejor relación calidad - precio se evaluará con arreglo a los siguientes criterios económicos y cualitativos:

1.- Criterios económicos: Hasta 40 puntos.

El único criterio que se utilizará es el precio al tener en cuenta que la contratación pública debe estar orientada a conseguir la eficiencia de los fondos públicos, el precio del contrato es, sin duda, un elemento clave para alcanzarla, por ser un componente necesario para garantizar la competencia y conseguir una adecuada comparación de las ofertas. En cuanto a la fórmula utilizada consideramos que es una fórmula justa y adecuada para el contrato que se propone.

2.- Criterios cualitativos/mejoras: Hasta 60 puntos

Con relación a la calidad utilizamos varios criterios que pretenden mejorar la calidad del servicio.

Hemos establecido un 30% sobre el total de la puntuación de criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor ya que evalúan la metodología y planificación del trabajo.

El resto de los criterios relacionados con la calidad son cuantificables automáticamente mediante fórmulas. La fórmula utilizada para estos criterios es adecuada y proporcionada puesto que a mayor incremento ofertado mayor será su puntuación.

En cuanto a la experiencia del personal adscrito al equipo de trabajo, afecta de manera significativa a su mejor ejecución, que deviene de la propia naturaleza del objeto del contrato, la cual requiere de estándares de calidad adecuados.

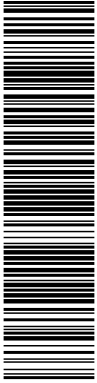
La formación por un lado enriquece las capacidades y aptitudes de los trabajadores, de forma que son capaces de generar un mayor desarrollo profesional, productividad, mejor gestión de tareas y, en definitiva, agregar un mayor valor añadido a los trabajos que realizarán relacionados con este contrato.

La Memoria técnica valorará la claridad, detalle y adecuación de las distintas actuaciones a desarrollar en los procedimientos de inspección, relación de modelos de documentos, protocolos y procedimientos a seguir para el asesoramiento y apoyo tendente a mejorar la inspección y cualquier otra actuación preparatoria o de comprobación necesaria, así como la cualificación profesional del personal destinado a la ejecución del contrato y la relación de medios materiales que se facilitarán y se utilizarán para la prestación del servicio. A tal fin, el licitador deberá presentar la Memoria a la que hace referencia el punto 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Telf.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



DOCUMENTO Informe técnico: INF. JUSTF. 116.4 C) TRAS INF. SECRETARIA 18-07	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOAK7-UGEUP-NOR2N Fecha de emisión: 19 de Julio de 2023 a las 15:03:47 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- TESORERO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 19/07/2023 13:00	ESTADO FIRMADO 19/07/2023 13:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1145762 AOAK7-UGEUP-NOR2N 0BBDC492EC11C3FF96571D36D68528D5C9A30F92) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

C) JUSTIFICACIÓN CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Hemos optado por establecer la condición que figura en el Anexo I en base a que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, presta especial atención, entre otras, a consideraciones de tipo social. Con la que hemos establecido pretendemos favorecer la formación en el lugar de trabajo, y/o favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral.

En Valdemoro, a la fecha de la firma electrónica.

LA TESORERA GENERAL
Fdo.: Lucía Mora Salas

